



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00184-2025-PRODUCE/DOPIF

21/02/2025

**VISTOS:** el registro Nº 00012134-2025 del 14 de febrero de 2025, presentado por la empresa **CORPORACION TODO GAS S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros; con RUC Nº 20601665990 y domicilio legal ubicado en la Av. México Nº 1236 Int.15, La Victoria, Lima, Lima; el Informe Técnico Legal Nº 0316-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Que, con registro de Visto, la empresa **CORPORACION TODO GAS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición. Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PG5N32HF

administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, mediante el registro N° 00012134-2025, la empresa **CORPORACION TODO GAS S.A.C.**, solicita la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para quinientos cincuenta y cinco (555) cilindros y adjunta tres (03) certificados de conformidad de prototipo y seis (06) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0316-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para quinientos cincuenta y cinco (555) cilindros, a la empresa **CORPORACION TODO GAS S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado el certificado de conformidad de prototipo N° TAC-2880-270-2209, N° TAC-2880-270-2211, N° TAC-1266-287-2215 y de lote: N° SYAT-CNG-2025-C010, N° SYAT-CNG-2025-C011, N° SYAT-CNG-2025-F010, N° SYAT-CNG-2025-F014, N° SYAT-CNG-2025-006, N° SYAT-CNG-2025-007;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa **CORPORACION TODO GAS S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para quinientos cincuenta y cinco (555) cilindros, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Informar a la empresa **CORPORACION TODO GAS S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0068-2025.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **CORPORACION TODO GAS S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

#### **Regístrese y comuníquese**



Firmado digitalmente por MEDIANERO  
BURGA Elpidio David FAU 20504794637 hard  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/02/21 16:50:50-0500

**ELPIDIO DAVID MEDIANERO BURGA**

Director (s)

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PGSN32HF

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PG5N32HF

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222  
[www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## Anexo

# Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00012134-2025

Razón Social: CORPORACION TODO GAS S.A.C.

R.U.C.: 20601665990

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	YA	28.00	200	09/01/2025	SYAT-CNG-2025-C010	25C010001	25C010003
GNV-1	YA	28.00	200	09/01/2025	SYAT-CNG-2025-C010	25C010005	25C010007
GNV-1	YA	28.00	200	09/01/2025	SYAT-CNG-2025-C010	25C010009	25C010082
GNV-1	YA	28.00	200	07/01/2025	SYAT-CNG-2025-C011	25C011001	25C011004
GNV-1	YA	28.00	200	07/01/2025	SYAT-CNG-2025-C011	25C011006	25C011006
GNV-1	YA	28.00	200	07/01/2025	SYAT-CNG-2025-C011	25C011008	25C011052
Total Cilindros YA Cap. 28.00						130	
GNV-1	YA	40.00	200	12/01/2025	SYAT-CNG-2025-F010	25F010001	25F010026
GNV-1	YA	40.00	200	12/01/2025	SYAT-CNG-2025-F010	25F010028	25F010087
GNV-1	YA	40.00	200	12/01/2025	SYAT-CNG-2025-F010	25F010089	25F010102

Página 1 de 2

0068-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF



Firmado digitalmente por MEDIANERO  
BURGA Elpidio David FAU 20504794637 hard  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/02/21 16:52:47-0500



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

GNV-1	YA	40.00	200	23/01/2025	SYAT-CNG-2025-F014	25F014001	25F014023
GNV-1	YA	40.00	200	23/01/2025	SYAT-CNG-2025-F014	25F014025	25F014039
GNV-1	YA	40.00	200	23/01/2025	SYAT-CNG-2025-F014	25F014041	25F014052
Total Cilindros YA Cap. 40.00						150	
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006001	N25006014
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006016	N25006024
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006026	N25006177
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007001	N25007009
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007011	N25007014
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007016	N25007102
Total Cilindros YA Cap. 55.00						275	
<b>Total Cilindros</b>						<b>555</b>	

\* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

\*\* Expresado en Bar